

INFOGRAFÍAS PARA COMBATIR LA ASIMETRÍA DE INFORMACIÓN: UNA ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA IMPLEMENTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Resumen (Abstract)

Las sentencias que emite un órgano impartidor de justicia en materia electoral siempre serán motivo de escrutinio y debate social, de ahí que las autoridades jurisdiccionales deben establecer prácticas de transparencia y justicia abierta que permitan a la sociedad obtener información certera y simple acerca de las determinaciones judiciales. La utilización de infografías como práctica de transparencia proactiva, ha demostrado ser una herramienta de gran utilidad para combatir la asimetría de información respecto a los criterios jurisdiccionales, al explicar de manera clara y sencilla las decisiones que dicta un Tribunal, fortaleciendo así el principio de democracia deliberativa.

Palabras Clave: Transparencia – Transparencia proactiva – Infografías - Acceso a la Información – Justicia Abierta.

Sumario: I. Introducción; II. Planteamiento del problema; III. Hipótesis y Metodología; IV. Desarrollo (Justificación) a) Justicia abierta y transparencia proactiva, b) Estrategia del Trijez, c) Resultados de la práctica proactiva, d) Un caso de estudio particular; V. Conclusiones y propuestas VI. Fuentes consultadas.

I. Introducción (objetivo)

Los órganos jurisdiccionales especializados en la impartición de justicia electoral se encuentran bajo un riguroso escrutinio público, debido a que las controversias sometidas a su arbitrio, así como las resoluciones que se dictan para dirimir las,

trascienden a la ciudadanía por ser determinaciones judiciales que tienen -en la mayoría de los casos-, un impacto social.

Ante ello, es imperante que las sentencias emitidas por los Tribunales Electorales sean objeto de conocimiento pleno de la población, al ser determinaciones que se relacionan directamente con la democracia y el sistema político electoral de nuestro país.

Es ahí, donde el principio de transparencia se hace patente como una herramienta con la que cuentan las autoridades para dar cumplimiento a esa noble y necesaria tarea de sociabilizar, de manera simplificada y comprensible, los criterios judiciales que se dictan, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información que tiene toda persona.

A raíz de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹, se comenzó a construir un novedoso concepto respecto a la tarea apremiante de implementar políticas públicas y mecanismos encaminados a lograr una apertura gubernamental eficaz en todos sus aspectos. Fue así como, dentro de la cosmogonía de las autoridades electorales, surge la idea de justicia abierta, entendida como un mecanismo que busca promover la participación ciudadana y la colaboración entre las distintas dependencias públicas, las organizaciones de la sociedad civil o el sector privado (Nava citado en Romero, 2020).

Bajo esa perspectiva, a través de estrategias de justicia abierta se construye un vínculo comunicativo entre la sociedad y el actuar de las autoridades encargadas de impartir justicia, que busca fortalecer la interacción de la población con los asuntos que acontecen en el devenir político y democrático del país.

¹ En lo subsecuente Ley General de Transparencia.

En esos términos, las decisiones judiciales deben ponerse al alcance de la sociedad para que, a través de su consulta y entendimiento, las y los ciudadanos puedan participar activamente en la vida política de la sociedad.

Lo anterior no implica únicamente colocar sentencias al alcance de todas las personas a través de espacios digitales, sino generar mecanismos de transparencia proactiva que permitan a la sociedad acceder a dicha información jurisdiccional de manera desglosada, implementando estrategias y campañas de difusión con el objeto de facilitar la comprensión de los criterios y sociabilizar las decisiones jurisdiccionales.

II. Planteamiento del Problema

La Métrica de Justicia Abierta (MJA) 2023 que fue conceptualizada y desarrollada inicialmente por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y la organización internacional World Justice Project (WJP), desarrolló el Módulo de Apertura Jurisdiccional (MAJ) para analizar a 124 sujetos obligados, integrado por una sola dimensión llamada apertura jurisdiccional, cuatro subíndices y 12 variables.

Al respecto el informe señala, entre otras cosas, lo siguiente:

“La calificación promedio global del Módulo de Apertura Jurisdiccional fue de 0.26. En contraste con la Métrica de Justicia Abierta, la perspectiva institucional obtuvo el puntaje más alto, de 0.49, mientras que la perspectiva ciudadana obtuvo solo 0.04. La perspectiva institucional está integrada por nueve variables, que en su mayoría verifican el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo la publicación de la lista de acuerdos o las versiones estenográficas. En contraste, en la perspectiva ciudadana, que está conformada por tres variables, se analizan prácticas relevantes como la

recepción de los *amicus curiae*², pero que no cuentan con un mandato legal específico, salvo en contadas excepciones.

Cabe mencionar que el bajo puntaje de la perspectiva ciudadana refleja la débil vinculación entre los órganos jurisdiccionales y la ciudadanía, en relación con la deliberación jurisdiccional, con un resultado de 0.07, y con la optimización en la publicidad y accesibilidad de las resoluciones, con un 0.01.

Estos hallazgos muestran que los órganos jurisdiccionales siguen actuando de manera hermética y sin incorporar la reflexión que proviene de la ciudadanía (INAI, 2023)".

Tomando como referencia los resultados anteriores, es evidente que el desconocimiento de las sentencias en materia electoral genera una importante asimetría de información entre la población, pues aunque esas determinaciones versan sobre temas de relevancia dentro del ámbito democrático, lo cierto es que pocas personas acceden al conocimiento de esos criterios.

Ante esa brecha de desconocimiento por parte de la ciudadanía para ser partícipe de los temas democráticos y políticos, la tarea de las autoridades se debe focalizar en generar herramientas que hagan más atractivo el proceso de consulta de los criterios y resoluciones jurisdiccionales, con el objeto de captar el interés de las personas, así como construir un vínculo comunicativo que coadyuve con la construcción del principio de democracia deliberativa.

En ese tenor, diversas disposiciones normativas relativas al derecho de acceso a la información obligan a los órganos jurisdiccionales a contar con un mecanismo de consulta para la verificación de las determinaciones judiciales que dicte, para lograrlo

² Expresión utilizada para referirse a presentaciones realizadas por terceros ajenos a un litigio.

se debe privilegiar la implementación de mecanismos proactivos para disminuir la brecha de desinformación entre la sociedad y los criterios judiciales de las autoridades electorales.

Una alternativa consiste en construir apartados digitales sobre sentencias relevantes y acompañarlas de infografías con las cuales, a través de un contenido gráfico y didáctico, se facilite la comprensión de las decisiones jurisdiccionales de modo que cualquier persona pueda entender el punto total de la resolución de una controversia y consultar la versión completa posteriormente.

III. Hipótesis y Metodología

La idea central del presente ensayo es demostrar que, a través de una actividad de transparencia proactiva consistente en la creación de un portal digital y la difusión de infografías sobre sentencias relevantes emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas³, se disminuyó la brecha de asimetría en la información que la sociedad tiene respecto a las resoluciones que dicta ese órgano jurisdiccional.

Ello, con el objeto de promover los principios de justicia abierta y difusión de información jurisdiccional de manera clara, concisa y cercana, mediante el uso de infografías como recursos que permiten narrar –de manera resumida y simple- a través de elementos gráficos, los criterios que adopta el TRIJEZ.

Además, el portal digital y las infografías en cuestión se sometieron a una encuesta de opinión pública, con lo cual se adquirió conocimiento sobre las necesidades y opiniones de la población en relación las temáticas que les son de interés, así como la estructura y diseño de las infografías, de modo que se generó una buena práctica

³ En adelante Trijez.

de transparencia proactiva y justicia abierta para fortalecer el principio de democracia deliberativa a través de la divulgación y comprensión de criterios judiciales en materia político electoral.

Para poder desglosar las conclusiones de la práctica, se realiza un estudio bajo una metodología de carácter mixta, a través de un proceso de investigación y análisis de las estadísticas tanto del sitio web del Trijez como de sus redes sociales, de los resultados obtenidos en la encuesta y la implementación de la campaña de difusión, que permitió obtener rubros de conocimiento cualitativos y cuantitativos respecto a la aceptación de la sociedad de ese método de acceso a la información jurisdiccional.

IV. Desarrollo (Justificación)

a) Justicia abierta y transparencia proactiva

Para diversos autores, la transparencia se consolida como un indicador de la calidad que forma parte de todos los gobiernos democráticos, pues a través de su ejercicio la ciudadanía se encuentra informada y, por ende, puede tener una participación activa en los asuntos de carácter público.

La transparencia implica atender la demanda ciudadana de tener a su disposición mayor información sobre las determinaciones y el actuar de los entes que forman parte del Estado. En un primer momento, se abocó a conocer cuestiones relacionadas únicamente con el gasto público, pero con el paso del tiempo el concepto ha evolucionado.

En ese tenor, la transparencia gubernamental consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y esté a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos

abiertos sin límites para la reutilización. Esto incluye la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y de manera proactiva, a iniciativa propia de las entidades públicas. Además de que la información clave acerca de los entes privados esté disponible ya sea directamente o a través de organismos públicos (PARRA).

Ahora bien, mediante la transparencia se busca combatir la opacidad que existe en las instituciones que forman parte del Estado, al hacer efectivo el derecho de acceso a la información, el cual, es entendido como el conjunto de normas sistematizadas que garantizan a cualquier ciudadano el acceso libre a la información catalogada como de interés público.

Bajo esa perspectiva, González Alcántara indica que:

“...la transparencia viene a ser la actitud o actuación pública que deja ver claramente la realidad de los hechos y actos públicos (...) aspecto fundamental para el fortalecimiento de las democracias es el derecho a la información en poder de un Estado. Este derecho habilita a la ciudadanía a un control sobre las acciones públicas, que exige no sólo la abstención del Estado en cuanto a censurar información, sino que también requiere la acción positiva de proporcionar información al todo social...” (GONZALES, 2016).

Como se mencionó en el apartado introductorio, el concepto y los alcances de transparencia han evolucionado dentro del campo normativo, sin embargo, dentro de la materia electoral, el rol se ha extendido hasta el punto de ser un vínculo para ofrecer a la ciudadanía el alcance de las resoluciones judiciales.

Dentro del ámbito de acción de las autoridades jurisdiccionales electorales, la transparencia y el derecho de acceso a la información juegan un papel de suma importancia, debido a que las controversias que son presentadas ante esos órganos

son de orden público y social, involucrados con cuestiones democráticas y políticas que inciden en el día a día.

En ese orden de ideas, vale la pena tomar en cuenta los rubros que Luna considera como fundamentales dentro del rol de transparencia fijado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

- “...1. Como un órgano defensor de los derechos político-electorales que contribuye a la transparencia y al acceso a la información con su labor.
2. Como órgano definidor de los límites y alcances de la transparencia y del acceso a la información en la vida política del país y en la democracia interna de las instituciones.
3. Como instancia que regula los estándares de la transparencia y el acceso a la información, que se convierten en criterios de vanguardia en relación con los mínimos regulados en las leyes... (LUNA, 2012)”

De ahí que, ante la relevancia de los asuntos que resuelve una autoridad jurisdiccional en materia electoral, la transparencia toma un rol fundamental de la democracia deliberativa que busca el involucramiento social en los asuntos de carácter público. Por ello, se debe privilegiar aún más el derecho de acceso a la información de las personas para conocer los criterios jurisdiccionales.

Una vez definido lo anterior, es importante recalcar que como sujeto obligado, el Trijez tiene la obligación de publicar digitalmente las sentencias que emite, para que estas puedan ser consultadas por la población, así se detectó un área de oportunidad para fortalecer el vínculo con la sociedad que no tiene algún grado de especialización en la materia electoral.

Lo anterior, a través de la creación de recursos didácticos que permitan una mejor comprensión de los criterios jurisdiccionales, mediante la sistematización, simplificación y difusión de la información que contiene una resolución, cuestión que puede ser entendida como una práctica de transparencia proactiva en beneficio de la ciudadanía.

Al respecto, acorde con la Guía de Transparencia Proactiva elaborada por la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los elementos mínimos que debe contener una práctica en esta materia son los siguientes:

- La información que se publique debe ser adicional o complementaria a la que se encuentra disponible para consulta tradicional;
- La información debe perseguir un objetivo específico, atender a una necesidad o demanda de información concreta de un grupo social;
- Deben realizarse trabajos de identificación de diversas fuentes de información, así como de integración y procesamiento de las mismas antes de su publicación y difusión;
- La información a publicar debe contar con características de calidad;
- La información siempre debe darse a conocer mediante medios de difusión que sean afines a las características de las personas a las que se dirige;
- Los medios de difusión deben contar con herramientas que midan el consumo de la información;
- La información debe ser evaluada de manera permanente para determinar los aspectos que se pueden mejorar o complementar y,
- La sociedad es el origen y el fin de la publicación de la información.

Así, la transparencia proactiva se define como una herramienta complementaria que fortalece el vínculo de información entre una entidad y la sociedad, como lo puede

ser la creación de un portal de sentencias relevantes y el uso de infografías para dar a conocer los criterios jurisdiccionales dictados por un Tribunal.

b) Estrategia del Trijez

Con la finalidad de generar una práctica de transparencia proactiva, el Trijez elaboró una Primera Serie de Infografías sobre Sentencias Relevantes para ser publicadas en un portal exclusivo de sentencias relevantes y difundidas en el resto de canales digitales de difusión de ese órgano jurisdiccional. De esa manera, a través de infografías concentradas en un solo documento, se planteó como objetivo que la sociedad pudiese conocer de manera sencilla por un lado, los criterios asumidos por la máxima autoridad jurisdiccional electoral en Zacatecas y, por otro tener al alcance información completa sobre la materia electoral y temas de análisis desarrollados por el tribunal de manera histórica.

Bajo esa base, la primera serie de infografías se elaboró con información jurisdiccional relacionada con procesos electorales llevados a cabo en la entidad Zacatecana en los años 2016-2016 y 2017-2018, incluyendo las sentencias que se mencionan a continuación:

Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía:

- TRIJEZ-JDC-133/2016
- TRIJEZ-JDC-156/2016 y Acumulados
- TRIJEZ-JDC-164/2016
- TRIJEZ-JDC-192/2016 y Acumulados
- TRIJEZ-JDC-019/2017
- TRIJEZ-JDC-017/2018
- TRIJEZ-JDC-106/2018
- TRIJEZ-JDC-026/2018
- TRIJEZ-JDC-078/2018

- TRIJEZ-JDC-090/2018
- TRIJEZ-JDC-096/2018 y Acumulados

Recursos de revisión:

- TRIJEZ-RR-006/2015
- TRIJEZ-RR-004/2018 Y Acumulados

Procedimientos Especiales Sancionadores:

- TRIJEZ-PES-038/2016
- TRIJEZ-PES-050/2018
- TRIJEZ-PES-055/2016

Juicio de Nulidad Electoral:

- TRIJEZ-JNE-022/2016

Al sistematizar la información de las sentencias y construir el apartado de sentencias relevantes junto con las infografías, el Trijez señaló que las sentencias que emite ese órgano jurisdiccional son de carácter público desde el año 1998 y todas se encuentran disponibles de manera virtual en el sitio web oficial: www.trijez.mx, aunado a ello, se tomó en cuenta que ese sitio electrónico recibe un promedio de 270,675 visitas semestrales y, la información más consultada se alberga en los apartados de estrados electrónicos y sesiones públicos, sitios en los cuales se publican también las sentencias.

Imagen 1. Estadísticas Orgánicas. Sitio Web



Fuente: Informe de Sentencias Relevantes en Infografía.

Así, el objeto de la práctica se abocó a disminuir asimetrías de la información y a detonar la rendición de cuentas efectiva. Mediante la utilización de infografías que permitieran conocer el estudio jurisdiccional que realizó el Trijez en relación a temáticas como paridad horizontal y vertical en Ayuntamientos, candidaturas independientes, vulneración a principios constitucionales en periodo de campaña, nulidad de elección o sustitución de candidaturas, entre otros, así como el criterio concreto que adoptó el Tribunal en su momento y en cada decisión particular⁴.

A través de ese recurso, la sociedad se encontraría en posibilidad de conocer de manera rápida y en lenguaje ciudadano el trabajo que realiza el Trijez. Además, se habilitó una encuesta o buzón de sugerencias en el apartado de sentencias relevantes del sitio web del Trijez con la finalidad de recolectar información sobre la utilidad de la práctica proactiva.

c) Resultados de la práctica proactiva.

Con la finalidad de tener una medición clara sobre el impacto de la práctica proactiva, la Unidad de Comunicación social del Trijez elaboró un reporte de

⁴ La serie de infografías se encuentra disponible en el citado sitio web.

resultados a través de un análisis estadístico del número de visitas en el sitio web y número de usuarios alcanzados en redes sociales, interacciones y consultas.

Del reporte, cabe destacar los datos que a continuación se exponen:

Imagen 2. Estadísticas Orgánicas. Facebook e Instagram



Fuente: Informe de Sentencias Relevantes en Infografía.

Imagen 3. Estadísticas Orgánicas. Twitter.



Fuente: Informe de Sentencias Relevantes en Infografía.

El informe concluye que sí se presentó un aumento considerable de búsqueda e interacciones en las diversas plataformas digitales relacionadas con la práctica proactiva, lo que permite inferir que la población que tuvo conocimiento de ello sí se interesó en conocer las infografías de las sentencias relevantes publicadas.

Ahora bien, respecto a los resultados de la encuesta o buzón de sugerencias, con corte al 10 de agosto de 2023, destaca la siguiente información:

- Se recabaron un total de 40 encuestas, el 60% de los encuestados corresponde a mujeres y el 40% restante a hombres con un rango de edad que va desde los 18 hasta los 59 años.
- El 82.5% de los encuestados señaló que los temas abordados en las infografías les parecían útiles y el 17.5% restante señaló que eran masomenos útiles.
- El 37.5% de las personas encuestadas señaló que el apartado digital de sentencias relevantes le parecía muy importante, el 60% de las personas encuestada señaló que le parecía importante, y el 5% restante dijo que era masomenos importante.
- Respecto a las temáticas de las sentencias e infografías, las personas encuestadas señalaron que los temas que más les interesaba conocer eran violencia política en contra de las mujeres por razones de género (62.5%), medios de impugnación (17.5%), paridad de género (10%), reelección (7.5%) y acciones afirmativas (2.5%).
- Respecto al diseño de las infografías, las personas encuestadas señalaron como sugerencias utilizar otras tipografías y emplear colores más llamativos.
- Finalmente, el 90% de las personas encuestadas señaló que la red social o plataforma en la que se informaban sobre las actividades del Trijez, era Facebook.

Lo anterior, representó un esfuerzo por construir una práctica de transparencia proactiva a fin de disminuir la brecha de desinformación respecto a la actividad jurisdiccional que lleva a cabo el Trijez, aun tomando en consideración el hecho de que la serie de infografías correspondió a resoluciones dictadas en los procesos electorales locales 2015-2016 y 2017-2018.

No obstante, los resultados tanto del informe de sentencias relevantes como de la encuesta o buzón de sugerencias, confirman al Trijez la pertinencia de trabajar en una segunda serie de infografías sobre sentencias relevantes que además se apegue a las peticiones u opiniones que la población emitió respecto a los materiales.

d) Un caso de estudio particular

La sentencia TRIJEZ-JNE-022/2016, que forma parte de las infografías publicadas es un caso que permite ser analizado ampliamente, debido a que en su momento causó un amplio debate ciudadano al haberse determinado la nulidad de la elección obtenida en el Ayuntamiento del municipio de Zacatecas.

Al respecto, en la resolución se concluyó que se configuraron diversas violaciones a los principios de equidad e igualdad en la contienda, que se presentaron como una unidad que aconteció durante un periodo determinado del proceso electoral mediante una reiteración constante de conductas que transgredieron los principios de equidad en la contienda, igualdad, certeza y legalidad.

Con base en ello, se decretó la nulidad de la elección, se revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa a la candidatura que había resultado electa, así como la correspondiente asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y se ordenó llevar a cabo una elección extraordinaria.

Sin embargo, dicha sentencia causó un amplio debate entre la población zacatecana, lo cual puede ser analizado en material que forma parte de la hemeroteca del Trijez, en donde se encuentran las siguientes notas periodísticas relacionadas con esa resolución:

Imagen 4 y 5. Toman Simpatizantes de Morena el Tribunal Electoral y Anula el Trijez elección para la alcaldía de Zacatecas.

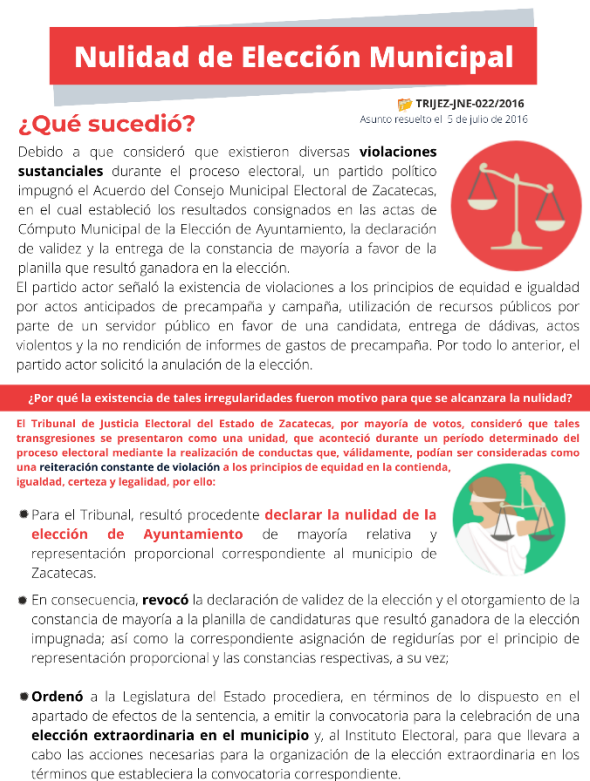


Fuente: Nota publicada en el periódico “Página 24” el 15 de julio de 2016 y nota publicada en el periódico “Imagen” el 6 de julio de 2016.

Asimismo, de la lectura de las referidas notas periodísticas se observa que en ninguna se retoman los elementos centrales establecidos en la sentencia que permitieran otorgarle a la ciudadanía un punto de vista justificado de la decisión, situación que pudo causar desinformación entre la sociedad.

Es precisamente ahí, cuando surge una brecha o asimetría de información, en donde la instalación de una práctica proactiva encuentra un beneficio, pues en el caso concreto, es posible que si se hubiese emitido una infografía al respecto un mayor número de personas habría tenido acceso a la decisión central de la sentencia, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia deliberativa.

Imagen 6. Infografía de la sentencia TRIJEZ-JNE-022/2016



Fuente: Primera Serie de Sentencias Relevantes en Infografía.

V. Conclusión y propuestas

Para lograr lo anterior, y dirigir los esfuerzos institucionales en difundir información oportuna y cumplir con el marco legal vigente, se tomó en cuenta la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2022 que el Instituto Federal de Telecomunicaciones dio a conocer, en ella se reflejan hallazgos que permitieron crear una estrategia de comunicación basada en aspectos relevantes para la población y establecer su difusión en Facebook, el entonces Twitter, Instagram y el sitio web del Trijez, al ser los medios de comunicación más idóneos.

En ese sentido el 75% de los entrevistados en la mencionada encuesta declararon utilizar internet, un 84% alguna red social y el consumo de contenido audiovisual

reportó un 53%. Además, el dispositivo que más se usa para lo anterior es el teléfono celular (80%). De modo que con el aumento del uso de las tecnologías de la información, redes sociales y plataformas digitales se facilita la creación de un vínculo de comunicación entre los entes públicos y la sociedad, asimismo, se crea un área de oportunidad para hacer efectivo el derecho de acceso a la información.

En el caso, la utilización de infografías de sentencias relevantes demostró ser una herramienta idónea para tener un mayor acercamiento con la sociedad a través de los diversos canales de difusión del Trijez, mostrando un claro aumento en las interacciones digitales.

Finalmente, si analizamos el caso expuesto líneas arriba, podemos inferir que de haberse emitido una infografía de manera inmediata posterior a que se emitió la sentencia que declaró la nulidad de la elección en el Ayuntamiento, se pudo abonar a generar mayor certeza sobre lo decidido ante la ciudadanía, independientemente de la cadena impugnativa que se agotó en las instancias jurisdiccionales correspondientes.

Recordemos que, aunque las sentencias en materia electoral se caracterizan por tener un lenguaje claro, sencillo y ciudadano, generar prácticas proactivas combatirá de manera efectiva la asimetría de información.

Fuentes consultadas

González Alcántara, J. L. (2016). *Transparencia y Acceso a la Información Judicial* [Impreso]. En el acceso a la información judicial en México: una visión comparada (1.a ed., pp. 164-165). UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2022. Disponible en: https://somosaudiencias.ift.org.mx/archivos/01reportefinalencca2022_vpa.pdf

(Consultada el 1 de agosto de 2023).

INAI. Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. “Métrica de Justicia Abierta”. 2023. Disponible en: <file:///C:/Users/2019PC08/Downloads/ReporteMJA.pdf> (Consultada el 14 de agosto de 2023).

INAI. Guía de Transparencia Proactiva. Construyendo conocimiento público útil en beneficio de la sociedad. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/522552/Gu_a_TransparenciaProactiva2019.pdf (Consultado el 9 de agosto de 2023).

Luna Pla, I. (2011). *Transparencia política, acceso a la información y consolidación democrática. El papel del tepjf* (1.a ed., pp. 41-42) [Impreso]. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Medina Castro, Manuel. 2016. “Toman simpatizantes de Morena el Tribunal Electoral”. Página 24, 15 de julio de 2016, sección Local.

Parra Noriega, Luis Gustavo. “Transparencia y Gobierno Abierto”. Disponible en: https://www.infoem.org.mx/doc/presentaciones/Capacitaciones%20del%20Comisio%20nado%20LGPN/11_Transparencia_y_Gobierno_abierto.pdf (Consultado el 10 de agosto de 2023).

Reynoso, Francisco. 2016. “Anula el Trijez elección para la alcaldía de Zacatecas”. Imagen, 6 de julio, sección Metrópoli.

Romero Trejo Alejandra. 2020. "A-b usos de la Justicia Abierta". Justicia Electoral Número 25. TEPJF. (149-169).

TRIJEZ. Informe de Sentencias Relevantes en Infografía. 2023. Disponible en: http://2020v03.transparenciatrijez.mx/Informacion/comunicacion/REPORTE_DE_PRIMERA_SERIE_DE_SENTENCIAS_RELEVANTES_EN_INFOGRAFIA.pdf (Consultado el 10 de agosto de 2023).

TRIJEZ. Primera Seria de Sentencias Relevantes en Infografía. 2022. Disponible en: <https://trijez.mx/Informacion/comunicacion/NE/NE2022.html> (Consultado el 9 de agosto de 2023).